

assap

Novedades Ley 6/2018 de Presupuestos
Generales del Estado para 2018

Introducción

Estimados clientes ante las Novedades Tributarias introducidas por la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (BOE de 4 Julio de 2018), les exponemos, a continuación, los aspectos más relevantes de la presente Ley.



Índice

1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
2. Impuesto sobre el Valor Añadido
3. Impuesto sobre Sociedades
4. Impuesto sobre Actividades Económicas
5. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Las novedades aplicadas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas son:

- Se incrementa la **reducción por obtención de rendimientos del trabajo** a los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 16.825,00 euros siempre que no tengan rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros. Con efecto desde el 5 de julio de 2018.
- Se modifican las **deducciones por inversión en empresas de nueva o reciente creación**, los contribuyentes podrán, desde el 1 de enero de 2018, deducirse el 30% de las cantidades satisfechas en el período por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación, con una base máxima de deducción de 60.000 euros anuales.
- Se eleva el porcentaje de deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla al 60%, desde el 1 de enero de 2018.

1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- Aumenta la **deducción por maternidad**, por gastos en guardería, en 1.000 euros adicionales, con efectos desde el 1 de enero de 2018.
- Se incrementa el importe de las **deducciones por familia numerosa** hasta en 600,00 euros anuales por cada uno de los hijos que exceda del número mínimo de hijos exigidos para la condición de familia numerosa, con efectos desde el 5 de julio de 2018.

También se incluye un nuevo supuesto por el cónyuge no separado legalmente con discapacidad, siempre que no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros, la deducción podrá ser de hasta 1.200 euros anuales. Con efectos desde el 5 de julio de 2018.



1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- Se incluye la **obligación a declarar**, dentro del mínimo conjunto excluyente, las demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas.

Con efectos desde el 1 de enero del 2018 los contribuyentes que perciban únicamente rendimientos del trabajo procedentes de más de un pagador, iguales o inferiores a 14.000 euros, quedarán excluidos de la obligación de presentar declaración del IRPF.

- Se incluye, con efectos desde el 1 de enero de 2018, una nueva **deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo**.
- Con efectos desde el 5 de junio de 2018, se incrementa el **mínimo exento del gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas**, fijándose para 2018 en 10.000,00 euros, para 2019 en 20.000,00 euros y para 2020 y posteriores en 40.000,00 euros.

2. Impuesto sobre el Valor Añadido

Las novedades aplicadas al Impuesto sobre el Valor Añadido:

- Exenciones interiores. Desde 1 de enero de 2019, queda fuera de la exención relativa a los servicios prestados por uniones, agrupaciones o entidades autónomas, incluidas Agrupaciones de Interés Económico (AIEs) a sus miembros, cuando estos se traten de entidades que ejercen las actividades exentas a que se refieren los números 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 22º, 23º, 26º y 28º del artículo 20.uno LIVA. Relativas a: Operaciones de seguro, sellos de Correos y efectos timbrados, operaciones financieras, loterías apuestas y juegos, operaciones inmobiliarias, derechos de autor y prestaciones de servicios y entregas de bienes realizadas por partidos políticos.
- Exenciones en las exportaciones de bienes. Con efecto desde el 3 de julio de 2018, se contempla el reembolso del IVA a viajeros con residencia fuera de la Comunidad, cualquiera que sea el importe de la factura.

2. Impuesto sobre el Valor Añadido

- Exenciones en operaciones asimiladas a las exportaciones. Con efecto desde el 3 de julio de 2018, se establece la exención a los transportes de viajeros y sus equipajes por vía aérea, procedentes de o con destino a un aeropuerto situado fuera del ámbito espacial del impuesto.
- Tipos impositivos reducidos. Entrada a las salas cinematográficas. Con efectos desde el 3 de julio de 2018 se rebaja el tipo impositivo aplicable a la entrada a las salas cinematográficas. Pasa del 21% al 10%



2. Impuesto sobre el Valor Añadido

- Servicios prestados por vía electrónica, de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión. Con efecto desde el 1 de enero de 2019, se introducen las siguientes modificaciones en la LIVA:
 - **Reglas de localización:** se establece un umbral común a escala comunitaria de 10.000,00 euros, para reducir las cargas administrativas y tributarias de las microempresas establecidas en un único Estado miembro que prestan estos servicios de forma ocasional a consumidores finales de otros Estados miembros.
 - **Régimen especial aplicable a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica por empresarios o profesionales no establecidos en la Comunidad:** se suprime la limitación actualmente existente de que los empresarios o profesionales no establecidos en la Comunidad pero registrados a efectos del IVA en un Estado miembro, no puedan utilizar ni el régimen especial aplicable a los empresarios establecidos en la Comunidad ni el régimen especial aplicable para los no establecidos en la Comunidad, de tal forma que podrán utilizar este último.

3. Impuesto sobre Sociedades

Las novedades aplicadas al Impuesto sobre Sociedades:

- Modificaciones de la regulación de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles (Patent-Box). Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2018.
- Modificación de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales, y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales. Con efecto desde el 5 de julio de 2018, los productores que se acojan a este incentivo, deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - Incorporar en títulos de crédito y publicidad de la producción una referencia específica a haberse acogido al incentivo fiscal.

3. Impuesto sobre Sociedades

- Remitir al Instituto Cinematográfico y de las Artes Audiovisuales (ICAA) para su archivo, clasificación y gestión: copia de la producción audiovisual en formato digital, sinopsis y ficha técnica y artística, material gráfico de promoción y una cantidad suficiente de fotogramas de la obra incentivada con la autorización implícita para ser utilizados en la promoción.
- Ceder los derechos de reproducción parcial de las obras audiovisuales y materiales gráficos entregados para la realización de actividades y elaboración de materiales de promoción en España y en el extranjero con fines culturales o turísticos.
- Informar al Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) a efectos estadísticos: de la fecha de inicio y finalización de la producción y del importe del gasto total de la producción realizado en España, sea o no objeto finalmente del incentivo.

3. Impuesto sobre Sociedades

- **Modificación de las facultades de la Administración para determinar la base imponible y otros elementos tributarios.** Con efecto desde el 5 de julio de 2018, ampliando las competencias de la Administración tributaria para comprobar el derecho a la conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración tributaria.
- **Modificación del régimen legal de los pagos fraccionados, para las entidades de capital-riesgo.** Con efectos para periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2018.
- **Modificación del régimen transitorio de la reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles.** Para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2018.

4. Impuesto sobre Actividades Económicas

Las novedades aplicadas al Impuesto sobre Actividades Económicas, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 5 de julio de 2018 y vigencia indefinida:

- Modificación del Epígrafe 251.3 sección primera de las Tarifas del IAE aprobadas por Real Decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre.
- Modificación del Epígrafe 253.1 sección primera de las Tarifas del IAE aprobadas por Real Decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre.
- Modificación del Grupo 847, “SERVICIOS INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES”, de la sección primera de las Tarifas del IAE aprobadas por Real Decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre.
- Modificación de la regla 4ª de la Instrucción para la aplicación de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas por Real Decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre.

5. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se actualiza la escala que grava la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios.

{ NOS SENTAMOS Y
hablamos? }

Datos de contacto:

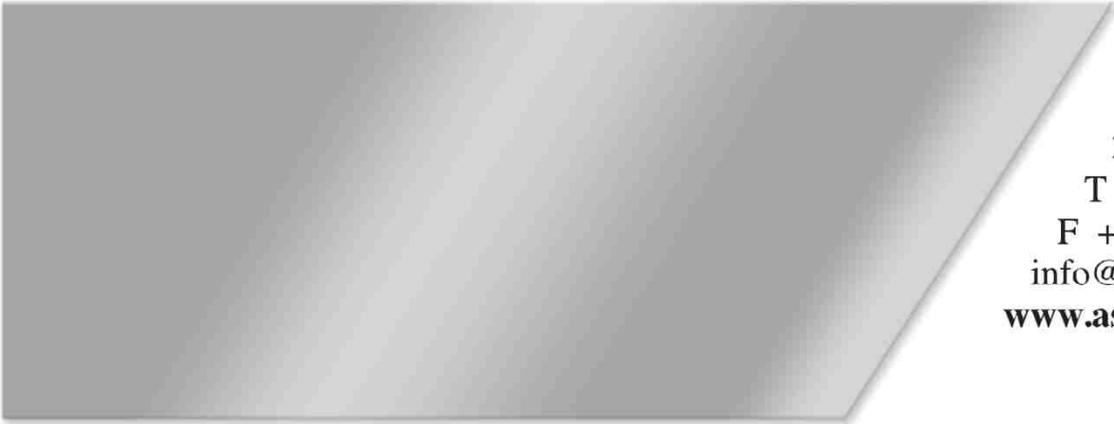
Más allá de nuestra experiencia, conocimiento y dedicación, *assap* es una firma que se puede adaptar a sus necesidades y a las de su organización, aportándole una solución a medida.

Esperamos que todas estas consideraciones hayan sido de su interés, y quedamos a su disposición, en caso de necesitar mayor información, en

Dirección: C/Castillo, 34, 4ª planta, 38003 – Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 922 288 527 /Fax: 922 888 333

E-mail: info@assap.es



C/ Castillo, 34. 4ª planta
38003, Santa Cruz de Tenerife
T + (34) 922 288 527
F + (34) 922 888 333
info@assap.es
www.assap.es